

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 28 de abril de 1972 por la que se desarrolla el Decreto 2682/1971, de 4 de noviembre, que reorganizó el Ministerio de Obras Públicas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por la disposición final del Decreto 2682/1971, de 4 de noviembre, sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El Gabinete Técnico del Ministro le prestará inmediata y directa asistencia en los asuntos que le sean encomendados. De este Gabinete dependerá la Oficina de Prensa del Ministerio.

Art. 2.º La Subsecretaría del Departamento estará constituida por:

1. Gabinete Técnico, con la misión de asistencia inmediata y directa al Subsecretario en cuantos asuntos le sean encomendados.

2. Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior, con las siguientes unidades:

2.1. Servicio de Asuntos Económicos, con la siguiente estructura orgánica:

2.1.1. Sección de Presupuestos.—Tiene a su cargo la elaboración del anteproyecto del presupuesto del Departamento; la tramitación y gestión de los expedientes de modificaciones presupuestarias; la propuesta de instrucciones para la ejecución del presupuesto; perfeccionamiento de los conceptos presupuestarios de forma que su redacción se ajuste a su aplicación y permita un mejor análisis de los gastos; financiación exterior e informe, verificación y tramitación de los presupuestos de los Organismos autónomos adscritos al Departamento y sus modificaciones.

2.1.2. Sección de Contratación y de la Junta de Compras.—Le corresponde la tramitación, incidencias, informes y propuestas de resolución administrativa en los asuntos referentes a contratación, modificación y extinción de contratos competencia de la Subsecretaría, y el estudio, unificación y previsión de necesidades de material y la tramitación de los expedientes de adquisición y distribución del material inventariable y no inventariable y el control de su empleo. Dependerá de esta Sección la Secretaría de la Junta de Compras.

2.1.3. Sección de Créditos.—Tiene a su cargo la tramitación y propuesta de resolución administrativa de los expedientes de gastos de los Servicios; verificación y tramitación de los créditos asignados a la Subsecretaría; distribución de créditos, libramientos y cuentas justificativas.

2.1.4. Sección de Gestión Económica del Personal.—Le corresponde el régimen de aplicación de las retribuciones complementarias del personal; tramitación reglamentaria de nóminas; pago de haberes y otras retribuciones; ejecución de acuerdos en materia retributiva; estudio de los sistemas mecanizados de pagos al personal en relación con el Centro de Proceso de Datos; control de descuentos y aplicación de impuestos. De esta Sección dependerá la Habilitación y los servicios de Pagaduría.

2.2. Centro de Proceso de Datos, con la siguiente estructura:

2.2.1. Sección de Análisis.—Tiene a su cargo, en relación operativa con el Gabinete de Tecnología de la Secretaría General Técnica, la promoción de nuevas técnicas de análisis y programación, persiguiendo un perfeccionamiento continuo de

la calidad de las aplicaciones y de los programas; planificación global, a corto y largo plazo, del trabajo de la unidad, atención permanente al desarrollo real de la planificación prevista; exigencia de una documentación adecuada de las aplicaciones y programas realizados y preparación de publicaciones referentes a los trabajos realizados.

2.2.2. Sección de Explotación.—Tiene a su cargo la organización del trabajo en el ordenador a fin de conseguir un rendimiento óptimo; control de la seguridad de los distintos soportes de la información, así como del registro de su historial; utilización real de las cadenas y programas disponibles; estudio y conocimiento de la documentación de dichos programas, tanto de los redactados por la Oficina como de los entregados por la casa suministradora; vigilancia del funcionamiento de las máquinas electrónicas y de las instalaciones auxiliares y control del material de uso específico en su unidad.

2.2.3. Sección de Coordinación.—Corresponde a esta Sección organizar y dirigir el trabajo del equipo de control y elaboración de la información; vigilar el cumplimiento de las fechas de entrega de los trabajos; petición de suministros; facilitar el conocimiento entre el personal del Centro, de las publicaciones que sean de interés para el mismo; actuaciones relacionadas con la celebración de exposiciones y congresos de interés para el Centro.

2.3. Sección de Bienes Patrimoniales.

A la que compete la tramitación, informe y propuesta de las mutaciones de dominio; arrendamiento; investigación, deslinde, registro e inventario de bienes y derechos.

2.4. Sección de Expropiaciones:

Corresponde a esta Sección los informes, consultas, orientaciones e instrucciones de carácter general referidos a aplicación de la legislación y doctrina en materia de expropiación forzosa; coordinación de actuaciones para unificar criterios en justiprecios y valoraciones; traslado de poblaciones e indemnizaciones de ellos derivados y tramitación de expedientes cuya competencia corresponda a la Subsecretaría.

2.5. Sección de Inmuebles e Instalaciones.

Le compete la programación, el estudio, dirección, coordinación y control de las obras de construcción y conservación de los arrendados, así como las funciones que correspondan al Ministerio en relación con la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos, la ordenación y mantenimiento del edificio central del Departamento y del recinto de los Nuevos Ministerios y la Jefatura inmediata y la organización del trabajo del personal operario afecto a dichos servicios.

2.6. Sección de Régimen Interior.

A esta Sección le corresponde cuanto se relaciona con el régimen interno de los servicios; señalización y distribución de despachos; inventario de bienes muebles; reparación de mobiliario y máquinas de oficina; servicios de seguridad y vigilancia interior y exterior; teléfonos; control e incidencias del personal operario y de limpieza.

2.7. Oficina de Supervisión de Proyectos.

A esta unidad corresponden las misiones que la legislación de Contratos del Estado encomienda a estas oficinas, especialmente las que les atribuye el artículo 76 del Reglamento General de Contratación del Estado, en relación con los edificios administrativos del Ministerio, extendiéndose su competencia a todo el territorio nacional.

2.8. Oficina Técnica de Enlace y Coordinación.

A esta unidad corresponde actuar de enlace con la Presidencia del Gobierno y otros Organismos, en orden a la mejor utilización de las infraestructuras; coordinación y funcionamiento general de los Servicios y demás funciones que en cada caso se le atribuyan.

3. Sección de Personal de Cuerpos Generales.

Le compete administrar el personal de carrera de Cuerpos Generales adscrito al Ministerio y los funcionarios de empleo

correspondientes a dichos Cuerpos; personal contratado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y cuestiones de personal no atribuidas a otros órganos, así como las incidencias correspondientes a plazas no escalafonadas.

#### 4. Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Le corresponde administrar el personal de Cuerpos especiales y funcionarios de empleo correspondientes a dichos Cuerpos.

#### 5. Sección de Funcionarios de Organismos Autónomos.

A esta Sección competen las facultades que al Departamento corresponden en cuanto se refiere al personal propio y contratado de los Organismos autónomos, adscritos al Ministerio, en relación con el Estatuto de dicho personal y disposiciones complementarias.

#### 6. Sección de Camineros y Personal Laboral.

A la que corresponde la gestión y administración de los Camineros del Estado, la del personal operario y aquellos asuntos relativos a todo el personal sometido a la legislación laboral.

#### 7. Sección de Seguridad Social.

A la que corresponde la gestión y aplicación de la Seguridad Social al personal del Departamento comprendido en el ámbito de la misma; relaciones con el Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades Laborales y demás Entidades gestoras; velar por la más exacta aplicación de las disposiciones y normas de la Seguridad Social, así como promover y facilitar el acceso del indicado personal a las instituciones y prestaciones de la Seguridad Social.

#### 8. Sección de Régimen de Personal y Acción Social.

Tiene a su cargo los estudios en materia de régimen jurídico del personal del Departamento y en particular lo relativo a la preparación de su ordenación estatutaria; el estudio de las normas y directrices en materia de retribuciones del personal afecto al Ministerio; selección, formación y perfeccionamiento del personal; previsión y programación de efectivos; preparación de los planes y programas de acción social relativos a todo el personal del Ministerio; asuntos relacionados con el Patronato de Casas y Mutualidad de Funcionarios y, en general, cuantos asuntos afecten a las relaciones humanas y a la situación profesional y económica del personal del Departamento.

#### 9. Oficialía Mayor.

Tiene a su cargo la tramitación de nombramientos y ceses de altos cargos del Departamento y de representantes en Organismos, Juntas y Comisiones; honores y condecoraciones.

Dependerán de ella el Registro general, correo y reparto de plaza, la estafeta de Correos, el gabinete telegráfico y servicio de «telex», los servicios de cafetería, estanco, botiquín y otros análogos que existan o puedan establecerse en el Ministerio, así como la Portería Mayor, con el control e incidencias del servicio del personal del Cuerpo General Subalterno en los Servicios Centrales.

#### 10. Sección de Asuntos Generales, Tasas y Exacciones Parafiscales.

Le corresponderá la tramitación y propuesta en los expedientes de conflictos jurisdiccionales y de atribuciones; los asuntos de naturaleza administrativa que no correspondan específicamente a la competencia de otro órgano del Ministerio; los servicios de protocolo y preparación de salones para actos y reuniones; la contabilidad y control de las tasas y exacciones parafiscales cuya gestión esté encomendada al Departamento; verificación de ingresos; estudios de recaudación; devoluciones de ingresos indebidos; régimen jurídico de las mismas y unificación de criterios y actuaciones sobre la materia.

#### 11. Servicio Central de Recursos, con la siguiente estructura orgánica:

##### 11.1. Sección 1.ª Transportes Terrestres.

Tiene a su cargo el estudio y propuesta de resolución de los cursos interpuestos en materia propia del Centro Directivo de igual nombre.

##### 11.2. Sección 2.ª Obras Hidráulicas.

Tiene a su cargo el estudio y propuesta de resolución en recursos planteados en la materia cuya propia denominación indica.

##### 11.3. Sección 3.ª Carreteras y Puertos.

Tiene a su cargo el estudio y propuesta de resolución de asuntos correspondientes a dichas Direcciones Generales.

##### 11.4. Sección 4.ª Recursos de Personal y Materias Diversas.

Tiene a su cargo el estudio y propuesta de resolución en materia de recursos de personal y de aquellos asuntos no atribuidos a otra Sección.

##### 11.5. Sección 5.ª Expropiaciones.

Tiene a su cargo el estudio y propuesta de resolución respecto de los recursos y reclamaciones que en esta materia específica se deduzcan.

##### 11.6. Sección 6.ª Reclamaciones, Declaraciones de Lesividad y Relaciones con el Tribunal Supremo.

Tiene a su cargo las propuestas de resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial; reclamaciones de indemnización y en queja; declaraciones de nulidad de pleno derecho de actos administrativos; declaraciones de lesividad y relaciones con el Tribunal Supremo.

##### 11.7. Oficina de Ordenación y Trámite.

Tiene a su cargo la calificación jurídica de la naturaleza y clase de los recursos; apreciación de las representaciones alegadas, así como de la temporaneidad de la presentación; distribución de expedientes a las Secciones y remisión de las propuestas a la Asesoría Jurídica y Consejo de Estado cuando proceda.

Art. 3.º La Secretaría General Técnica estará constituida por:

1. Gabinete Técnico, con la misión de asistencia directa al Secretario general técnico en cuantos asuntos le encomiende.

2. Vicesecretaría General Técnica de Estudios Económicos y Tecnología, con las siguientes unidades:

2.1. Servicio de Planificación y Evaluación, con la siguiente estructura orgánica:

2.1.1. Gabinete de Estudios Económicos.—Le corresponde la elaboración de estudios e informes económicos; la cooperación, en el aspecto técnico-económico, en la elaboración de los planes generales de actuación y en los programas de necesidades del Departamento; la realización de los estudios adecuados para conocer las necesidades nacionales en orden a las funciones y servicios de competencia del Ministerio; informe de los presupuestos de inversión de los Organismos autónomos adscritos al Departamento; informes sobre Planes provinciales, los informes y propuestas de carácter económico que recabe la superioridad en relación con los tratados y convenios que afecten al Departamento y cuantas actuaciones o estudios, relacionados con las materias anteriores, le sean encomendados.

2.1.2. Gabinete de Evaluación.—Tiene a su cargo la evaluación económica de proyectos y la redacción de normas para la valoración de beneficios y costes; la determinación de los criterios aplicables para el cálculo de la rentabilidad socio-económica de las inversiones; la redacción de los planes generales para atender a dichas necesidades, así como la comprobación de los resultados obtenidos en la ejecución de los planes aprobados; la participación en tareas de planificación o gestión económica a nivel interdepartamental, así como la realización de los informes y estudios respecto de la de los planes, anteproyectos y proyectos de obras.

2.1.3. Gabinete de Financiación.—Le corresponde la redacción de los estudios y proyectos de financiación para satisfacer las necesidades del Departamento y de sus servicios, así como los informes acerca de las inversiones y realizaciones físicas del Ministerio.

2.1.4. Gabinete de Análisis de Costes.—Tiene a su cargo la recopilación de datos sobre costes de mano de obra y materiales de las obras públicas a cargo del Departamento; elaboración de los costes «standard» de las unidades de obra elementales y de las obras tipo; análisis y elaboración de los índices de costes básicos, así como la Secretaría de la Comisión de Revisión de Precios del Departamento.

##### 2.2. Gabinete de Tecnología.

Le corresponde, en relación operativa con el Centro de Proceso de Datos de la Subsecretaría, los análisis genéricos y la propuesta de normas sobre aplicación de la informática a las obras públicas; estudios y preparación de informes sobre aplicaciones de la tecnología a las obras públicas.

##### 2.3. Gabinete de Estadística.

Tiene a su cargo la programación y elaboración de las estadísticas del Departamento; realización de censos, inventarios y encuestas; la obtención de los indicadores de coyuntura; la supervisión de las publicaciones sobre las estadísticas y datos de la misma naturaleza que hayan de editarse o facilitarse y

que afecten a materias de la competencia del Departamento, así como la dirección y coordinación de las de los aspectos sectoriales de competencia del Departamento.

#### 2.4. Gabinete de Organización, Racionalización y Normas Técnicas.

Tiene a su cargo, respecto de las funciones departamentales no comprendidas en el apartado 3.6, las de racionalización de procedimientos, organización y métodos, estudios en su más amplio aspecto, sobre racionalización, valoración de Servicios y análisis funcionales y coste y rendimiento de los Servicios; el estudio, compilación y propuesta de normas e instrucciones técnicas que deben reunir los materiales utilizados en las obras, las técnicas y procedimientos de su empleo, así como los correspondientes a la adquisición, almacenamiento de maquinaria y materiales para aquéllas y para la redacción de proyectos y sobre el desarrollo y explotación de las obras.

#### 3. Vicesecretaría General Técnica de Estudios Administrativos y Coordinación Administrativa, con las siguientes unidades:

##### 3.1. Servicio de Estudios y Disposiciones Generales, con la siguiente estructura orgánica:

3.1.1. Gabinete de Estudios Jurídico-administrativos.—Le corresponde el estudio jurídico administrativo de cuantos documentos de índole normativa y asuntos o consultas de dicho carácter conozca la Secretaría General Técnica; el estudio y, en su caso, la elaboración y propuesta de disposiciones en el ámbito funcional de la Secretaría General Técnica; la cooperación, en el aspecto jurídico-administrativo, en la elaboración de los planes y programas de actuación que se desarrollen por el Ministerio de Obras Públicas, y cualesquiera otros estudios que le sean encomendados.

3.1.2. Gabinete de Informes Generales.—Tiene a su cargo la emisión de los referentes a los proyectos de disposiciones de carácter general que se sometan al Consejo de Ministros o Comisiones Delegadas del Gobierno por los distintos Departamentos ministeriales; los informes preceptivos a los proyectos de disposiciones en materias de competencia del Departamento, en orden a velar por la legalidad, acierto y oportunidad de la disposición; los informes y propuestas que recabe la Superioridad sobre los planes y actuación general del Departamento y cuantos supongan asistencia al Ministro o Subsecretario en orden a la coordinación de los Servicios.

3.1.3. Gabinete de Cooperación Administrativa.—Tiene a su cargo la emisión de los dictámenes que interese el Secretario y los Vicesecretarios generales Técnicos en relación con los asuntos de que traten las Comisiones y Organos Consultivos de que puedan formar parte; los informes y propuestas que recabe la Superioridad en relación con los Tratados y Convenios que afecten al Departamento, así como la toma de datos y recopilación de criterios y doctrina emanada de los Organos con representación externa del Departamento, y, respecto de las funciones jurídico-administrativas, competencia del Departamento, las de racionalización de los procedimientos administrativos, simplificación de sus trámites y confección de manuales de procedimiento.

3.1.4. Gabinete de Disposiciones.—Le incumbe la preparación de las mismas para su elevación al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno, así como para las reuniones preparatorias de los mismos, en orden a todos los asuntos y expedientes de los Servicios del Departamento y de sus Organismos Autónomos; la revisión y control de las resoluciones de toda índole, antes de que sea autorizada la inserción en el «Boletín Oficial del Estado»; la formación y custodia del catálogo de disposiciones del Ministerio y el trámite de inserción de las de carácter general en el «Boletín Oficial del Estado»; la relación con el Secretariado del Gobierno y el tratamiento de las materias clasificadas.

##### 3.2. Gabinete de Textos Legales y Régimen Interior.

Tiene a su cargo la preparación de compilaciones, refundiciones y revisiones de textos legales y reglamentarios; la redacción del Boletín de Disposiciones del Departamento y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con las anteriores que le sean encomendadas. Asimismo, el estudio y elaboración del presupuesto de la Secretaría General Técnica, gestión y trámite en materia de personal, material y régimen interior de la Secretaría General Técnica y cuantos otros asuntos no se hallen atribuidos expresamente a otra unidad de la propia Secretaría.

##### 3.3. Gabinete de Información.

Tiene a su cargo las funciones de información sobre los fines, competencia y funcionamiento de los distintos Organos y Ser-

vicios del Departamento, así como sobre la información particular referente al estado de tramitación de los expedientes administrativos y la de carácter interno a los funcionarios; impulsar y coordinar las oficinas de información administrativa de los Servicios y Organismos Autónomos del Departamento; preparación y dirección de exposiciones; relaciones públicas; impulso, orientación e informe de iniciativas y sugerencias; trámite y propuesta de las reclamaciones suscitadas al amparo del artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo y tramitación de las peticiones formuladas según la Ley de 22 de diciembre de 1960 sobre derecho de petición, y en general todas aquellas funciones que tengan por objeto mejorar la comunicación entre la Administración, sus funcionarios y los administrados.

##### 3.4. Gabinete de Documentación, Archivo y Biblioteca.

Tiene a su cargo la recopilación, catalogación, ordenación, clasificación y comunicación de la documentación, tanto nacional como extranjera, de las distintas materias relacionadas con las actividades del Ministerio y la custodia y conservación, debidamente clasificados y catalogados, de los documentos, libros, proyectos y expedientes del Ministerio que hayan finalizado su tramitación administrativa; el despacho de todas las peticiones de estos fondos que con carácter oficial se soliciten por las distintas dependencias del Departamento; informar sobre la documentación que ha de ser microfilmada y, en su caso, la organización de este Servicio y la custodia, conservación y exhibición de aquélla, así como la dirección y coordinación de las Bibliotecas de los Servicios Centrales.

##### 4. Gabinete de Relaciones Internacionales.

Asume las funciones de recopilación de datos sobre las realizaciones en el extranjero en materia concerniente al Ministerio; el conocimiento, la tramitación y el informe de los asuntos referentes a Convenios, Tratados, Acuerdos, Congresos y Conferencias Internacionales; la relación general con los Organismos, Congresos y Conferencias internacionales en las materias propias del Departamento; la tramitación e informe de las propuestas de asistencia de funcionarios a reuniones y estudios en el extranjero, el informe sobre los costes y resultados de dichos servicios, y la centralización y difusión de la documentación de dicho orden afectante al Ministerio.

Art. 4.º Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, que estará constituida por las siguientes unidades:

1. Gabinete Técnico: Tiene la misión de asistir directamente al Director general en cuantos asuntos le encomiende, y en especial el análisis y control de resultados relacionados con la competencia de la Dirección General.

2. Subdirección General de Planificación, con la siguiente estructura orgánica:

##### 2.1. Sección de Planes.

Tendrá a su cargo elaborar los Planes Generales de actuación de la Dirección General; la formulación de los planes regionales y otros planes; el control y ajuste de los planes aprobados; la clasificación y traspaso de las vías públicas; el desarrollo de los métodos y programas de aplicación a la planificación de carreteras.

##### 2.2. Sección de Planeamiento Interurbano.

Tendrá a su cargo organizar, normalizar y coordinar la realización de los estudios de planeamiento de la red estatal de carreteras, incluso autopistas, y de los estudios básicos necesarios al efecto, prestando su colaboración técnica, si fuera preciso, a los Servicios encargados de dichos estudios. Revisará y analizará los anteriores estudios, formulando las consiguientes propuestas de actuación.

##### 2.3. Sección de Planeamiento Urbano.

Tendrá a su cargo organizar, normalizar y coordinar la realización de los estudios de planeamiento de las redes arteriales y de los estudios básicos necesarios al efecto, prestando su colaboración técnica, si fuera preciso, a los Servicios encargados de dichos estudios. Revisará y analizará los anteriores estudios, formulando las consiguientes propuestas de actuación.

##### 2.4. Sección de Programación.

Tiene a su cargo la preparación de los planes anuales de la Dirección General; la preparación de los programas y de las órdenes de estudio y de contratación; la formación del presupuesto y su distribución; los presupuestos orgánicos y el control de los créditos; el seguimiento y cumplimiento de los programas; las comisiones de presupuestos y programación a las que pertenezca la Dirección General.

### 2.5. Sección de Caminos Vecinales.

Tendrá a su cargo el estudio de los planes y programas relativos a los caminos vecinales; las normas de planeamiento de los mismos; informes de las Comisiones Provinciales de los Servicios Técnicos; la relación y coordinación con la Administración Local y cuantas actuaciones sean encargadas a la Dirección General en estas materias.

### 2.6. Oficina de Control y Gestión.

Tiene a su cargo la recopilación de datos que interese a la Subdirección sobre las actuaciones de sus diversos órganos. Los servicios generales administrativos de la Subdirección y la gestión, conformación y tramitación de los estudios y contratos de asistencia técnica y sus presupuestos relativos al campo de actuación de la Subdirección General.

3. Subdirección General de Normas Técnicas y Prospecciones, con la siguiente estructura orgánica:

#### 3.1. Sección de Estudios.

Tiene a su cargo la dirección y realización de los estudios técnicos y económicos en materia de carreteras; la promoción y coordinación de los estudios en que deban intervenir varias unidades administrativas de la Dirección; la preparación y redacción de publicaciones técnicas, la recopilación de las mismas, así como la coordinación y relaciones con otros Organismos en técnica de carreteras.

#### 3.2. Sección de Geotecnia y Prospecciones.

Tiene a su cargo la organización y supervisión de los trabajos de geotecnia y prospecciones; inventario de yacimientos, geología, hidrogeología e ingeniería geológica aplicadas a carreteras; los estudios de mecánica del suelo y rocas; climatología e hidrología superficial; estudio y elaboración de recomendaciones, normas e instrucciones en la materia de su competencia, y en particular, las relativas a proyecto, construcción y conservación de explanaciones, drenajes, cimentaciones y túneles; estudio de los métodos de cálculo en el ámbito de su actividad; así como el estudio y propuestas de adquisición de equipos de prospecciones e instrumentación de suelos y rocas.

#### 3.3. Sección de Materiales y Firmes.

Tiene a su cargo los estudios, propuestas y especificaciones de materiales para proyectos y obras de carreteras; los estudios y propuestas de firmes: reconocimiento y análisis de firmes, estructuras y, en general, de los elementos constitutivos de la carretera, así como de su comportamiento; estudios, organización, montaje y supervisión del funcionamiento de los laboratorios de carreteras; estudio y elaboración de recomendaciones, normas e instrucciones en la materia de su competencia, y en particular las relativas a materias, unidades de obra y firmes; estudios y propuestas de adquisiciones de equipos de reconocimiento de la carretera y material de laboratorio.

#### 3.4. Sección de Cálculo Mecanizado.

Tiene a su cargo los estudios de aplicación del cálculo mecanizado a la materia de carreteras, y en particular, las actividades de análisis, programación y proceso en relación con todos los Servicios de Carreteras y con el Centro de Proceso de Datos de la Subsecretaría.

#### 3.5. Sección de Normas y Nuevas Técnicas.

Tiene a su cargo la promoción y coordinación en la elaboración de recomendaciones, normas e instrucciones técnicas por las distintas unidades administrativas de la Dirección; el estudio de programas, prioridades y participación de los distintos órganos del Centro en su redacción; así como la supervisión de los trabajos correspondientes; la promoción de nuevas técnicas, y en particular, la gestión, supervisión y análisis de ensayos a escala natural y del comportamiento de las realizaciones de la Dirección.

#### 3.6. Sección de Ordenación y Preparación Técnica.

Tiene a su cargo los estudios de organización y funcionamiento de los Servicios de Carreteras, estudios y propuestas de personal, su preparación y perfeccionamiento y, en general, los problemas de régimen interior del Centro Directivo en relación con la Secretaría General Técnica y la Subdirección de Gestión Económica y Régimen Interior de la Subsecretaría.

#### 3.7. Oficina de Control de Gestión e Instalaciones.

Tiene a su cargo la recopilación de datos que interese a la Subdirección sobre las actuaciones de sus diversos órganos; la gestión y conformación de estudios y contratos de asistencia técnica relativos a la Subdirección y de sus presupuestos y ad-

quisiciones; así como la supervisión e inventario de las instalaciones, medios, equipos y material de laboratorio de la Subdirección.

4. Subdirección General de Proyectos y Obras, con la siguiente estructura orgánica:

#### 4.1. Sección de Proyectos.

Tiene a su cargo el estudio y promoción de la tecnología relativa a la redacción de proyectos de carreteras; el asesoramiento en cuestiones de su competencia, especialmente en cartografía y estética y paisajismo; la recopilación y redacción de normas e instrucciones sobre las materias objeto de su cometido, y la preparación de informes y propuestas sobre los asuntos relacionados con su gestión.

#### 4.2. Sección de Supervisión de Proyectos.

Le corresponde el examen y revisión de anteproyectos y proyectos de obras e instalaciones de carreteras; la vigilancia del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre la materia; la ordenación, regulación y coordinación de criterios técnicos; cuantas prevenciones encomienda a las oficinas de Supervisión de Proyectos el Reglamento General de Contratación del Estado, extendiéndose su ámbito a toda la nación, y la preparación de informes y propuestas sobre los asuntos relacionados con su gestión.

#### 4.3. Sección de Construcción.

Tiene a su cargo el estudio y promoción de la tecnología relativa a la construcción de carreteras; el asesoramiento en cuestiones de su competencia, especialmente en programas de trabajo, control y vigilancia de obras, costes, clasificación de contratistas y revisiones de precios; la recopilación y redacción de normas e instrucciones sobre las materias objeto de su cometido, y la preparación de informes y propuestas sobre los asuntos relacionados con su gestión.

#### 4.4. Sección de Obras.

Le corresponde el estudio, coordinación y control de las actuaciones precisas para la ejecución de las obras, tanto las relativas a su fase previa como a su desarrollo; la recopilación y redacción de normas e instrucciones sobre las materias objeto de su cometido, y la preparación de informes y propuestas sobre los asuntos relacionados con su gestión.

#### 4.5. Sección de Estructuras y Túneles.

Tiene a su cargo el estudio y promoción de la tecnología relativa a la redacción de proyectos y construcción de estructuras y túneles; el asesoramiento en cuestiones de su competencia; la recopilación y redacción de normas e instrucciones sobre las materias objeto de su cometido, y la preparación de informes y propuestas sobre los asuntos relacionados con su gestión.

#### 4.6. Sección de Métodos, Programas e Inversiones.

Tiene a su cargo el estudio, desarrollo y explotación de métodos y programas de aplicación al proyecto y construcción de carreteras; la verificación y control de los programas de trabajo e inversiones de los proyectos y de las obras y análisis de resultados; gestión y conformación de los presupuestos de gastos de estudio de proyectos y de control y vigilancia de obras, así como de asistencia técnica, y propuesta de los programas de adquisiciones de equipos para la redacción de proyectos y control y vigilancia de las obras.

#### 4.7. Oficina de Control de Gestión.

Le corresponde la recopilación de datos que interese a la Subdirección sobre las actuaciones de sus diversos órganos; el estudio y conformación, en su caso, de los presupuestos de funcionamiento de los servicios de proyectos y construcción y de adquisiciones de material y equipos necesarios para la redacción de proyectos y control y vigilancia de las obras.

5. Subdirección General de Conservación y Explotación, con la siguiente estructura orgánica:

#### 5.1. Sección de Conservación.

Tiene a su cargo la preparación de planes y programas de actuación en relación con los planes de la Dirección General y la revisión de los proyectos de conservación, elaborando las propuestas para su aprobación; conocerá en todo momento las incidencias en el desarrollo de las obras elaborando las propuestas correspondientes, en su caso.

#### 5.2. Sección de Maquinaria e Instalaciones.

Le corresponde la organización y control de funcionamiento de los parques y talleres de los Servicios; el control de la explotación y mantenimiento de las instalaciones e inmuebles de

los mismos; estudio y preparación de programas de adquisición de maquinaria y normas de explotación de la misma para obtener su máximo rendimiento.

### 5.3. Sección de Explotación.

Tiene a su cargo la coordinación y supervisión de los trabajos de los distintos servicios dependientes de la Dirección, necesarios para mantener al día el inventario de la red nacional de carreteras y el estudio de nuevas técnicas y preparación de las normas de actuación en las zonas de influencia de la carretera; la vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de policía de carreteras y el conocimiento del estado de la red para información al usuario.

### 5.4. Sección de Circulación y Seguridad Vial.

Tiene a su cargo los planes, proyectos y control de las obras de señalización, alumbrado y semáforos que se realicen con cargo a conservación, controlando la conservación y mantenimiento de las instalaciones existentes; se ocupará de la realización de los aforos de tráfico y su recogida de datos para la elaboración de resultados; análisis de accidentes de tráfico para determinar su influencia sobre la seguridad en la carretera, estudiando las medidas a adoptar para disminuir la peligrosidad de las mismas.

### 5.5. Oficina de Control de Gestión.

Tiene a su cargo la recopilación de datos que interese la Subdirección sobre las actuaciones de los diversos órganos. Se ocupará del control de gestión en el cumplimiento de planes, estudios económicos, operaciones de conservación e investigaciones técnicas para el mejoramiento y perfeccionamiento de la conservación.

6. Servicio de Contratación, con la siguiente estructura orgánica:

#### 6.1. Sección de Contratación.

Tendrá a su cargo la tramitación, incidencia, informes y propuestas de resolución administrativa en los asuntos referentes a contratos de obras, su modificación, extinción y devolución de fianzas, aprobados previamente desde el punto de vista técnico.

#### 6.2. Sección de Créditos.

Tendrá a su cargo la tramitación y propuesta de resolución administrativa de los expedientes de adquisiciones, suministros y gastos de funcionamiento de los servicios aprobados previamente desde el punto de vista técnico; aplicación, modificaciones y control de los créditos asignados a la Dirección General, libramientos y cuentas justificativas.

#### 6.3. Sección de Expropiaciones.

Tendrá a su cargo la tramitación y propuesta de resolución administrativa, teniendo en cuenta los informes técnicos correspondientes de los expedientes de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación, justiprecios, intereses de demora, lesividades, reversiones y demás incidencias administrativas que puedan originar las expropiaciones derivadas de obras a cargo de la Dirección General.

#### 6.4. Sección de Asuntos Generales.

Tendrá a su cargo la tramitación y propuesta de resolución administrativa, teniendo en cuenta los informes técnicos correspondientes de los expedientes de autorizaciones y concesiones en las zonas de servidumbre de las carreteras, bienes y derechos del Estado adscritos a los Servicios de Carreteras, documentación, estudios, informes y tramitación de los asuntos jurídico-administrativos no atribuidos específicamente a otro órgano de la Dirección General, así como la secretaría, el registro y archivo de documentos del Servicio.

7. Servicio de Concesiones, con la siguiente estructura orgánica:

#### 7.1. Sección de Informes y Estudios.

Tiene a su cargo la recopilación de datos y documentación sobre autopistas, carreteras y demás elementos viarios en régimen de concesión, su análisis y estudio; la preparación de pliegos y bases de concesiones, asesoramiento y redacción de informes, en su caso, previos a la concesión y la preparación de sus contratos.

#### 7.2. Sección de Actuaciones Técnicas.

Tiene a su cargo la supervisión y control de las concesiones que sean competencia de la Dirección General en sus fases de proyecto y construcción; la propuesta de resolución sobre las incidencias relativas al desarrollo de los proyectos y marcha de las obras derivadas de las citadas concesiones.

#### 7.3. Sección de Explotación.

Tiene a su cargo la supervisión de la explotación de las concesiones que sean competencia de la Dirección General, velando por que éstas se desarrollen de acuerdo con las prescripciones aprobadas en los pliegos y Reglamento de explotación; mantener informada a la Jefatura del Servicio de cuantas incidencias surjan durante la explotación, así como de la preparación de propuestas de resolución.

#### 7.4. Sección de Control.

Tiene a su cargo la recopilación y análisis de los resultados de la gestión para facilitar su control a la Jefatura del Servicio, así como el asesoramiento permanente a la citada Jefatura en todos aquellos temas que no sean de la competencia directa de los demás órganos del Servicio.

Art. 5.º La Dirección General de Obras Hidráulicas estará constituida por las siguientes unidades:

1. Gabinete Técnico, con la misión de asistir al Director general directamente en cuantos asuntos le encomiende, y en especial el análisis y control de resultados relacionados con la competencia de la Dirección General.

2. Comisaría Central de Aguas y de Lucha contra la Contaminación, con la siguiente estructura orgánica:

2.1.1. Sección de Vertidos y Policía de Aguas.—Tiene a su cargo las cuestiones derivadas de los vertidos de toda clase en los ríos y del mantenimiento de la calidad del agua, la lucha contra la contaminación del agua y la policía de aguas.

2.1.2. Sección de Tratamientos del Agua.—Tiene a su cargo el estudio y puesta al día de la tecnología relativa a los tratamientos de aguas blancas y aguas residuales; la revisión de los proyectos y demás funciones que el Reglamento General de Contratación encomiende a las Oficinas Supervisoras de Proyectos, y el estudio, coordinación y control del desarrollo técnico e incidencias de la ejecución de las obras.

2.1.3. Sección de Sedimentología y Contaminación Natural.—Tiene a su cargo el estudio y tratamiento de los sedimentos, fangas, lodos, etc., en los embalses y cauces, así como los trabajos necesarios para evitarlos cuando proceda; el estudio de las incidencias producidas por alteraciones de la calidad del agua originadas por causas naturales.

2.1.4. Oficina de Incidencias Ambientales de los Aprovechamientos Hidráulicos.—Tiene a su cargo el análisis de las repercusiones ecológicas y ambientales producidas por los aprovechamientos hidráulicos.

#### 2.2. Sección de Aprovechamientos Hidráulicos.

Tiene a su cargo la supervisión y trámites facultativos de los proyectos de concurso y competencia para el otorgamiento de aprovechamientos hidroeléctricos para riegos, abastecimientos y usos industriales; la supervisión de la confrontación de los proyectos y el estudio de las incidencias derivadas de transferencias, caducidad, rescate, conflictos y demás cuestiones relativas a las concesiones.

#### 2.3. Sección de Hidrología.

Tiene a su cargo la red de aforos y el sistema de previsión de avenidas; la formación de itinerarios y reconocimiento de corrientes; el establecimiento y corrección de las condiciones de equilibrio dinámico de los cauces; la adecuación de las capacidades de desagüe a las aguas medias y de avenidas; la supervisión de los proyectos y obras de conservación ordinaria de los cauces, de extracción de áridos y de los servicios hidráulicos; la supervisión de las normas, instrucciones y acuerdos sobre prioridades de uso en aprovechamientos concurrentes, así como de las atenciones derivadas de derechos preferentes; el estudio de los volúmenes anuales disponibles y el régimen de su utilización; el estudio de las cuestiones encomendadas a la Comisión Central de Desembalses.

#### 2.4. Sección de Servicios Eléctricos.

Tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las concesiones de aprovechamientos hidroeléctricos otorgadas de acuerdo con la legislación de aguas; las cuestiones competencia del Ministerio, relativas a la producción hidroeléctrica, y, en general, las funciones derivadas de la competencia que al Ministerio de Obras Públicas atribuyen los artículos cuartos de los Decretos de 20 de octubre de 1960, número 2617 y 2619, en sus apartados c) y d), respectivamente.

#### 2.5. Sección de Vigilancia de Presas.

Tiene a su cargo el asesoramiento e informe sobre soluciones técnicas en los proyectos y construcciones de presas; la



inspección y control de la auscultación en la construcción, puesta en carga y explotación de las presas, así como la vigilancia de la aplicación de las normas para grandes presas.

#### 2.6. Sección de Censos, Registros y Comunidades de Usuarios.

Tendrá a su cargo las inscripciones de concesión y aprovechamiento en los Registros de Aguas Públicas; formación de censos, catálogos e inventarios de concesiones, aprovechamientos y vertidos; la constitución, reglamentación, litigios, incidencias y modificaciones de ordenanzas y estatutos de las Comunidades de Regantes y demás Asociaciones de usuarios. Desempeñará asimismo la Secretaría de la Comisaría Central.

#### 3. Subdirección Central de Estudios y Planificación, con la siguiente estructura orgánica:

##### 3.1. Sección de Tecnología Hidráulica.

Tiene a su cargo la tecnología sobre características, formas y posibilidades de las estructuras utilizadas en las obras hidráulicas; los estudios e informes para la selección de diferentes soluciones posibles en la ejecución de obras y proyectos; el estudio y normalización de las instrucciones para la elaboración de proyectos en materia hidráulica y el estudio de las condiciones técnicas a cumplir por los proyectos.

##### 3.2. Sección de Planes Hidráulicos.

Tiene a su cargo la elaboración de los planes generales y especiales de actuación; la asignación de recursos hidráulicos y planificación de su utilización; estudios sobre su viabilidad técnica y económica; programas temporales de asignación de recursos, su revisión y adaptación; programación temporal de las obras de acuerdo con las prioridades que se fijan y de los estudios y proyectos necesarios para el cumplimiento de aquellos programas.

##### 3.3. Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Tiene a su cargo la tramitación, incidencias, informes y propuestas de resolución administrativa de los asuntos referentes a contratación, modificación y extinción de contratos, créditos y expropiaciones, y en general, el informe y tramitación de los asuntos no específicamente atribuidos a otro Órgano de la Dirección General.

#### 4. Subdirección General de Proyectos y Obras, con la siguiente estructura orgánica:

##### 4.1. Sección de Ingeniería Sanitaria.

Tiene a su cargo la supervisión y trámites de los anteproyectos y proyectos de las obras de captación, conducción y distribución de agua a poblaciones, redes de alcantarillado y colectores de aguas residuales y cuantas funciones encomienda el Reglamento General de Contratación a las Oficinas de Supervisión de Proyectos; el estudio, coordinación y control del desarrollo e incidencias de la ejecución de aquellas.

##### 4.2. Sección de Regadíos.

Tiene a su cargo la supervisión y trámites facultativos de los anteproyectos y proyectos de obras de azudes y presas de derivación, canales principales y secundarios para riego, caminos generales, redes de acequias y desagües y demás obras necesarias para la transformación en regadío, obras complementarias de los regadíos y obras de mejora y cuantas funciones encomienda el Reglamento General de Contratación a las Oficinas de Supervisión de Proyectos; el estudio, coordinación y control del desarrollo e incidencias de la ejecución de tales obras.

##### 4.3. Sección de Defensas y Encauzamientos.

Tiene a su cargo la supervisión y trámites de los anteproyectos de obras de defensa, canalización y encauzamiento de ríos, desecación de lagunas y terrenos pantanosos y cuantas funciones encomienda el Reglamento General de Contratación a las Oficinas de Supervisión de Proyectos; el estudio, coordinación y control del desarrollo e incidencias de la ejecución de tales obras.

##### 4.4. Sección de Construcción de Presas.

Tiene a su cargo la supervisión y trámites de los anteproyectos y proyectos de presas y embalses a cargo del Estado o en régimen de auxilio y cuantas funciones encomienda el Reglamento General de Contratación a las Oficinas de Supervisión de Proyectos; el estudio, coordinación y control de desarrollo e incidencias de la ejecución de tales obras, y la dirección de aquellas que le encomienda la Dirección General.

##### 4.5. Sección de Aplicaciones.

Tiene a su cargo la asistencia y asesoramiento técnico en relación con los estudios de repoblaciones forestales y trabajos

de corrección hidrológico-forestal en los proyectos y obras con elementos mecánicos e industriales en los trabajos agronómicos y catastrales y de formación de elencos de regadío; la supervisión de anteproyectos y proyectos de esta clase de obras y cuantas funciones encomienda el Reglamento General de Contratación a las Oficinas de Supervisión de Proyectos.

#### 5. Servicio Geológico de Obras Públicas, con la siguiente estructura orgánica:

##### 5.1. Sección de Reconocimiento y Estudios Geológicos.

Tiene a su cargo los estudios geológicos de ubicación de presas y vasos de embalse; los informes geológicos sobre cimentaciones y otras obras; la realización o supervisión de sondeos y reconocimientos.

##### 5.2. Sección de Corrección de Terrenos y Estructuras.

Tiene a su cargo la supervisión y eventual realización de los planes y trabajos de inyección y consolidación.

##### 5.3. Sección de Estudios Hidrogeológicos.

Tiene a su cargo los estudios y trabajos de investigación hidrogeológica, así como los trabajos hidrogeológicos para los estudios de aprovechamiento integrales.

##### 5.4. Sección de Talleres y Maquinaria.

Tiene a su cargo la organización y control del funcionamiento de los parques y talleres especializados en trabajos geológicos; control de la explotación y mantenimiento de las instalaciones de los mismos; el estudio y preparación de programas de adquisición de maquinaria, normas de explotación de la misma para obtener su máximo rendimiento, así como la formación de especialistas.

##### 5.5. Sección de Actuación Administrativa.

Tiene a su cargo la tramitación y propuesta de resolución administrativa de los asuntos de personal; créditos; pagos; suministros y, en general, de los no específicamente encomendados a otras unidades del Servicio.

#### 6. Dependiente del Director general:

##### 6.1. Sección de Estudios e Informes.

Tiene a su cargo la preparación de estudios e informes técnicos para comisiones, juntas y reuniones; la preparación de información hidráulica para publicaciones técnicas, para conocimiento de otros Organismos, así como para la Oficina de Prensa del Ministerio; la organización de cursillos y conferencias, congresos relativos a tecnología hidráulica y, en general, la colaboración en la formación y perfeccionamiento técnico del personal en materia de obras hidráulicas; los estudios y trabajos en relación con los precios de las obras hidráulicas, su evolución y la revisión de los mismos; los estudios sobre costos unitarios y la evolución de los costos globales de las obras; todo ello en relación operativa con la Subsecretaría y Secretaría General Técnica.

##### 6.2. Sección de Explotación y de Servicios Especiales.

Tiene a su cargo la asistencia y asesoramiento a los usuarios, tanto Servicios del Estado como Organismos autónomos, Administración Local y particulares en la explotación de las obras y sistemas hidráulicos; la aplicación de la automatización y tecnología avanzada a la técnica de la explotación; la supervisión y mantenimiento de los equipos; los estudios y trabajos en relación con las dotaciones anuales, su distribución en diferentes épocas del año, las normas de restricción o coordinación; el estudio de la evolución de consumos y el análisis de resultados; el cálculo y aplicación de cánones de regulación, tarifas, y el establecimiento de anualidades de amortización; la supervisión y trámites a nivel de Dirección General de los anteproyectos y proyectos de obras a cargo de Organismos autónomos que tienen encomendados aprovechamientos hidráulicos y de los servicios o comisiones especiales de obras, así como cuantas funciones encomienda el Reglamento General de Contratación a las Oficinas Supervisoras de Proyectos en relación con estos Organismos y servicios; el informe, en todo caso, y la tramitación, cuando no corresponda a otras unidades del Ministerio, de cuantos asuntos propios del expresado régimen autónomo deban elevarse a la superioridad.

Art. 6.º La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas estará constituida por:

1. Gabinete Técnico, con la misión de asistencia directa al Director general en cuantos asuntos éste le encomiende.

2. Subdirección General de Puertos, con las siguientes unidades:

2.1. Servicio de Planificación y Obras, con la siguiente estructura orgánica:

2.1.1. Sección de Planificación.—Tiene a su cargo los estudios sobre estructura y presupuestos de los Organismos portuarios y el estudio y previsión de las necesidades y planificación general portuaria, así como los estudios financieros y presupuestos de inversión, incluso su control.

2.1.2. Sección de Desarrollo.—Tiene a su cargo la coordinación de tráfico, los estudios relacionados con la construcción y explotación portuaria, así como la estadística e inventario.

2.1.3. Sección de Proyectos y Obras. I (Norte y Galicia).—Tiene a su cargo la ordenación de los puertos y de sus zonas de servicio, tanto en lo que se refiere a obras e instalaciones del Estado como de Corporaciones y particulares; el examen y revisión de anteproyectos de obras e instalaciones; vigilancia del cumplimiento de las instrucciones técnicas para la elaboración de proyectos; ordenación, regulación y coordinación de criterios técnicos; estudio, coordinación y control del desarrollo técnico e incidencias de las obras en los puertos y cuantas encomienda el Reglamento General de Contratación a las oficinas de supervisión de proyectos, extendiéndose su competencia a los puertos del litoral cantábrico y gallego.

2.1.4. Sección de Proyectos y Obras. II (Sur, Norte de Africa y Canarias).—Tiene a su cargo la ordenación de los puertos y de sus zonas de servicio, tanto en lo que se refiere a obras e instalaciones del Estado como de Corporaciones y particulares; el examen y revisión de anteproyectos de obras e instalaciones; vigilancia del cumplimiento de las instrucciones técnicas para la elaboración de proyectos; ordenación, regulación y coordinación de criterios técnicos; estudio, coordinación y control del desarrollo técnico e incidencias de las obras en los puertos y cuantas encomienda el Reglamento General de Contratación a las oficinas de supervisión de proyectos, extendiéndose su competencia a los puertos de Andalucía, Norte de Africa e islas Canarias.

2.1.5. Sección de Proyectos y Obras. III (Levante, Cataluña y Baleares).—Tiene a su cargo la ordenación de los puertos y de sus zonas de servicio, tanto en lo que se refiere a obras e instalaciones del Estado como de Corporaciones y particulares; el examen y revisión de anteproyectos de obras e instalaciones; vigilancia del cumplimiento de las instrucciones técnicas para la elaboración de proyectos; ordenación, regulación y coordinación de criterios técnicos; estudio, coordinación y control del desarrollo técnico e incidencias de las obras en los puertos y cuantas encomienda el Reglamento General de Contratación a las oficinas de supervisión de proyectos, extendiéndose su competencia a los puertos del Mediterráneo español, no incluidos en la anterior.

## 2.2. Sección de Contratación y Actuación Administrativa.

Tiene a su cargo la tramitación, incidencias, informes y propuestas de resolución administrativa de los asuntos referentes a contratación, modificación y extinción de contratos, créditos y expropiaciones; informes, tramitación y propuesta de los asuntos de carácter jurídico-administrativo no específicamente atribuidos a otro órgano de la Dirección General.

## 2.3. Sección de Técnicas de Explotación.

Tiene a su cargo los estudios sobre personal de los Organismos portuarios, los sistemas de contabilidad y análisis de costes de explotación y el estudio, informe, tramitación y propuesta, en su caso, sobre tarifas portuarias, Reglamento de explotación y policía y, en general, la racionalización de las operaciones portuarias.

## 2.4. Sección de Armamento y Material Flotante.

Tiene a su cargo los estudios relacionados con las instalaciones, armamento y material flotante de todo género; la gestión técnica de su adquisición y racionalización de su empleo.

3. Subdirección General de Costas y Señales Marítimas, con las siguientes unidades:

3.1. Servicio de Ordenación y Explotación, con la siguiente estructura orgánica:

3.1.1. Sección de Planificación, Ordenación y Explotación. I (Norte y Galicia).—Tiene a su cargo el estudio del litoral a que se refiere bajo los aspectos morfológicos y la dinámica costera con vistas a una racional y ordenada utilización del mismo para la construcción de obras marítimas; asimismo el estudio general y coordinación de la defensa y saneamiento de las costas y playas y la ordenación y explotación de las

costas y playas del litoral mencionado, así como el estudio, coordinación y control de las obras e instalaciones de todo género que se realicen en ellas por el Estado, las Corporaciones o los particulares.

3.1.2. Sección de Planificación, Ordenación y Explotación. II (Sur, Norte de Africa y Canarias).—Tiene a su cargo el estudio del litoral a que se refiere bajo los aspectos morfológicos y la dinámica costera con vistas a una racional y ordenada utilización del mismo para la construcción de obras marítimas; asimismo el estudio general y coordinación de la defensa y saneamiento de las costas y playas y la ordenación y explotación de las costas y playas del litoral mencionado, así como el estudio, coordinación y control de las obras e instalaciones de todo género que se realicen en ellas por el Estado, las Corporaciones o los particulares.

3.1.3. Sección de Planificación, Ordenación y Explotación. III (Levante, Cataluña y Baleares).—Tiene a su cargo el estudio del litoral a que se refiere bajo los aspectos morfológicos y la dinámica costera, con vistas a una racional y ordenada utilización del mismo para la construcción de obras marítimas; asimismo el estudio general y coordinación de la defensa y saneamiento de las costas y playas y la ordenación y explotación de las costas y playas del litoral mencionado, así como el estudio, coordinación y control de las obras e instalaciones de todo género que se realicen en ellas por el Estado, las Corporaciones o los particulares.

## 3.2. Sección de Señales Marítimas.

Tiene a su cargo el estudio, desarrollo y normalización, así como la instalación, funcionamiento, conservación y control de explotación de las señales marítimas; preparación de programas de adquisición de señales y normas de explotación para obtener su máximo rendimiento.

Art. 7.º La Dirección General de Transportes Terrestres estará constituida por:

1. Gabinete Técnico, con la misión de asistencia directa al Director general en cuantos asuntos le encomiende.

2. Subdirección General de Transportes Terrestres, con las facultades que le atribuye el artículo 34 del Decreto 2082/1971, de 4 de noviembre.

3. Servicio de Planificación y Contratación, con la siguiente estructura orgánica:

### 3.1. Sección de Proyectos.

Tiene a su cargo el examen, supervisión y propuesta en orden a la aprobación de anteproyectos y proyectos de obras; vigilancia del cumplimiento de las instrucciones técnicas para la elaboración de proyectos; ordenación, regulación y coordinación de criterios técnicos y cuantas funciones encomienda el Reglamento de Contratación del Estado a las oficinas de supervisión de proyectos, extendiendo su competencia a todo el territorio nacional; programación de inversiones y propuestas de admisión previa en los concursos y concurso-subasta de obras.

### 3.2. Sección de Obras.

Tiene a su cargo el estudio, coordinación y control de las actuaciones precisas para la ejecución de las obras, informes sobre las inversiones de la Dirección General y redacción de normas e instrucciones sobre las materias objeto de su cometido.

### 3.3. Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Le corresponde la tramitación, incidencia, informes y propuestas de resolución administrativa en los asuntos referentes a contratación, modificación y extinción de contratos, crédito y expropiaciones; informe, tramitación y propuesta de resolución administrativa de los asuntos no atribuidos expresamente a otro órgano de la Dirección General.

### 3.4. Sección de Estudios y Normas Técnicas.

Tiene a su cargo la misión de dirigir los estudios en materia de transportes, coordinación y supervisión de la redacción de normas y estudios en que intervengan varias unidades administrativas de la Dirección General; estudios y gestión de organización y funcionamiento de los Servicios, así como la coordinación con otros Organismos en materia de transportes. Tendrá asimismo a su cargo la recogida, ordenación y suministro de datos e información del transporte, así como la preparación de publicaciones técnicas.

4. Servicio de Concesiones, con la siguiente estructura orgánica:

4.1. Sección Primera de Concesiones (Concesiones de Transporte por Carretera).

Tendrá a su cargo la instrucción, estudio, informe y propuesta de resolución de los expedientes relativos a las concesiones de servicios públicos de transporte mecánico por carreteras.

4.2. Sección Segunda de Concesiones (Modificación de Concesiones de Transportes por Carretera).

Tendrá a su cargo la instrucción, estudio, informe y propuesta de resolución de los expedientes relativos a la reversión, rescate, caducidad, unificación y modificación de las concesiones de servicios públicos de transporte mecánico por carretera, así como de los expedientes relativos a las autorizaciones administrativas relacionadas con dichas concesiones.

4.3. Sección Tercera de Concesiones (Incidencias de Concesiones y Agencias de Transporte).

Tendrá a su cargo los expedientes relativos a transferencias de concesiones de servicios públicos de transporte mecánico por carretera, así como los cambios de titularidad de los expedientes en trámites de concesión; informes de recursos y cuantas incidencias se produzcan con los expedientes en trámite de concesión de dichos servicios, así como los expedientes relativos a agencias de transporte y despachos ferroviarios.

4.4. Sección Cuarta de Concesiones (Estaciones de Vehículos y Relaciones con la Administración Local).

Tendrá a su cargo la instrucción, estudio, informe y propuesta de resolución de los expedientes relativos al otorgamiento, reversión, rescate, caducidad, transferencia y modificación de concesiones de estaciones de servicios de transporte público por carretera, así como de los expedientes relativos a las autorizaciones administrativas relacionadas con dichas concesiones. Asimismo tendrá a su cargo la instrucción, estudio, informe y propuesta de resolución de los expedientes relativos a la delimitación de los cascos urbanos de las poblaciones a efectos del transporte y cuantas incidencias pudieran surgir en la materia entre la Administración Central y las Entidades Locales.

4.5. Sección Quinta de Concesiones (Concesiones ferroviarias y de otros medios de transporte).

Tendrá a su cargo la instrucción, estudio, informe y propuesta de resolución de los expedientes relativos al otorgamiento, reversión, rescate, caducidad, transferencia y transformación de las concesiones de ferrocarriles, tranvías y trolebuses, así como de los relativos a los servicios de transporte por cable y tuberías y, en general, de cuantos otros se realicen por medios distintos de la carretera, entendiéndose asimismo de las autorizaciones administrativas relacionadas con dichas concesiones.

5. Sección de Explotación.

Tiene a su cargo la ordenación técnica de los servicios de transporte mecánico por carretera, regulares y discrecionales, salvo los especiales, y la expedición de tarjetas de transporte y la tramitación de las autorizaciones de los servicios cuyo otorgamiento no esté relacionado con concesiones. Tendrá asimismo a su cargo la ordenación técnica de los transportes especiales, y en particular de los de mercancías peligrosas y perecederas, así como de la tramitación de los permisos para circulación especial de vehículos por razón de su peso o dimensión.

6. Sección de Transportes Ferroviarios.

Tiene a su cargo la ordenación técnica de los servicios de transportes ferroviarios, así como la evaluación de costes y beneficios para su creación o supresión y, en general, todos los asuntos en relación con este medio de transporte que no sean de la competencia de RENFE.

7. Sección de otros medios de transporte

Tiene a su cargo la ordenación técnica de los servicios de transporte por cable, tubería y otros medios de transporte y, en general, las nuevas técnicas de transporte.

8. Sección de Mecanización y Registro de Empresas.

Tiene a su cargo la confección de las tarjetas de transporte y mantenimiento del registro de Empresas y vehículos y elaboración de los datos estadísticos con ellos relacionados.

9. Sección Primera de Coordinación.

Tendrá a su cargo los informes técnicos y económicos de los expedientes relativos a las materias que se tramitan en las Secciones Primera y Segunda de Concesiones y la gestión del canon de coincidencia.

10. Sección Segunda de Coordinación.

Tendrá a su cargo los informes técnicos y económicos de los expedientes relativos a las materias que se tramitan en las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta de Concesiones.

11. Sección de Tarificación.

Tendrá a su cargo el estudio de los costos de los distintos medios de transporte y las tarifas a ellos aplicables.

12. Sección de Transportes Internacionales.

Tendrá a su cargo todo lo relativo a los convenios y acuerdos internacionales de transporte de viajeros y mercancías por carretera, así como la tramitación de las autorizaciones relativas a dicho transporte y el registro de Empresas de transporte internacional.

13. Sección de Inspección.

Tendrá a su cargo el estudio y elaboración de planes generales de inspección, así como la organización de la misma y el control y análisis de los datos referentes a las Empresas de transporte, así como el impulso de la función inspectora y la puesta en práctica de los planes generales de inspección.

Art. 8.º Los gabinetes y oficinas a que se refieren los artículos segundo y siguientes de esta Orden tendrán a todos los efectos los niveles orgánicos respectivos de Sección y de Negociado, dependiente en este último caso directamente de las Subdirecciones Generales o Servicios respectivos.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 21 de abril de 1972 por la que se modifica el artículo 10 de la Orden de 13 de octubre de 1967 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación por incapacidad laboral transitoria en el Régimen General de la Seguridad Social.*

Ilustrísimos señores:

El artículo 10 de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1967, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación por incapacidad laboral transitoria en el Régimen General de la Seguridad Social, incluye entre las causas de extinción del derecho al subsidio por dicha situación la de ser dado de alta el trabajador con o sin declaración de invalidez.

La aplicación del referido precepto ha puesto de manifiesto la conveniencia de que se coordinen los efectos de la extinción de la situación de incapacidad laboral transitoria y del reconocimiento de la invalidez permanente, a fin de que el trabajador no deje de percibir, momentáneamente, prestaciones económicas en aquellos casos en los que, a pesar de haber sido dado de alta médica, no pueda reincorporarse al trabajo en razón a su estado.

Por otra parte, es de advertir que un supuesto análogo al que se contempla, referido a la situación de invalidez provisional, se encuentra ya resuelto, en este mismo sentido por la Orden ministerial de 13 de abril de 1968, en el número 4 de su artículo sexto.

En su virtud, de conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del número 1 del artículo cuarto y en la disposición final tercera de la Ley de la Seguridad Social,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El texto actual del artículo 10 de la Orden de 13 de octubre de 1967, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación por incapacidad